

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11947.-

VISTO:

El Expediente N° CD-182-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ciudad de Neuquén tiene fecha festiva por el día de su nacimiento, no posee ninguna festividad que sea identitaria de la urbe, su población y su cultura.-

Que en otras localidades de nuestro país se desarrollan fiestas que se identifican con la cultura, producción e Industria local.-

Que dichos eventos representa un gran atractivo turístico que aporta ingentes beneficios al sector económico de las localidades donde tienen lugar.-

Que el turismo se ha constituido en una estrategia de promoción y desarrollo económico a nivel Nacional y Regional.-

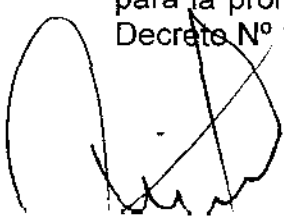
Que el patrimonio histórico y cultural de las distintas regiones, resaltan las características de la población y por ende se ve reflejado en la posibilidad de generar festividades acordes a la identidad de sus habitantes.-

Que cuando una sociedad se patrimonializa se presenta ante otras comunidades como única. El patrimonio es así una síntesis simbólica de los valores identitarios de una sociedad.-

Que la Carta Internacional sobre Turismo Cultural (ICOMOS 1999) expresa que "...el Patrimonio natural y cultural, la diversidad y las culturas vivas constituyen los máximos atractivos del Turismo. Es en las ciudades donde se plasman rasgos identitarios, y donde los elementos patrimoniales dan cuenta de las costumbres, hábitos y valores de la comunidad local..."-.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 063/2010 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2010 el día 30 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2010, celebrada por el Cuerpo el 14 de octubre del corriente año.

Que remitida las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente Ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 1352/2010, vetándola totalmente.-



SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió el Despacho N° 088/2009, dictaminando INSISTIR en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 11947, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 2) y Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado Despacho fue anunciado en la Sesión Ordinaria 021/2010 y aprobado con el voto de los 2/3 de los miembros presentes en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, el día 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE la fiesta de la Ciudad de Neuquén, a realizarse en el -----mes de febrero de cada año, cuyo nombre deberá surgir de un concurso de ideas a convocarse entre los vecinos de la ciudad y que deberá tener como temática principal la confluencia de ríos y agua dulce.-

ARTÍCULO 2º): CREASE el Consejo Municipal para la fiesta de la Ciudad de -----Neuquén que dependerá de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Neuquén, u organismo que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 3º): El Consejo Municipal para la fiesta de la Ciudad de Neuquén será -----presidido por un representante designado por el Órgano Ejecutivo Municipal, y estará integrado además por:

- a) Dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal.-
- b) Un representante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.-

ARTÍCULO 4º): El Consejo Municipal para la fiesta de la Ciudad de Neuquén, -----tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar reuniones periódicas, con distintos sectores de la comunidad neuquina y representantes del Gobierno Provincial.-
2. Establecer en un plazo de seis meses: temática, planificación de la fiesta, duración, lugar de emplazamiento, y planificación estratégica de las actividades a desarrollar.-
3. Reunirse periódicamente a fin de definir:
 - Eventos, presentaciones artísticas u de otras características.-
 - Recursos económicos, humanos y materiales.-
 - Plan de seguridad e higiene.-
 - Modo de realizar la convocatoria a la comunidad para que participe en la planificación y/o desarrollo de la fiesta registrándose para colaborar en la organización y/o presentar alguna actividad artística, deportiva, recreativa, cultural, comercial, durante la fiesta a desarrollar.-
 - Plan de difusión masiva.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): La convocatoria del Consejo deberá producirse en un plazo de
-----treinta (30) días posteriores a la promulgación del Decreto
Reglamentario.-

ARTICULO 6º): La fiesta de la Ciudad de Neuquén comenzará a
-----desarrollarse a partir del año 2012.-

ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá prever la partida
-----presupuestaria correspondiente a efectos de afrontar los gastos
derivados de la organización festiva dispuesta en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar y suscribir
-----convenios de cooperación con autoridades nacionales,
provinciales, municipales y/o particulares.-

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-182-B-2010).-**

ES COPIA:

jdc.

**FDO: BURGOS
PALLADINO**